



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-MPS

Chimbote, 03 FEB. 2025

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 31 de enero de 2025, el proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial del Santa; estando al Informe N° 023-2024-SGPYMI-GPyP-MPS de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 074-2025-SGP-GPyP-MPS; el Proveído N° 160-2025-GPyP/MPS de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N° 38-2025-GAJ-MPS de fecha 20 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30306, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan Estratégico Institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

003

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34, Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;



Que, asimismo la mencionada Ley señala en su artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Presupuesto. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;



Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Proveído N° 160-2025-GPyP/MPS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la Apertura del proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 38-2025-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba la Apertura del proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

003

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026" en el ámbito del distrito de Chimbote, Provincia del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 del distrito de Chimbote, Provincia del Santa que consta de cinco (05) Títulos, diecisiete (17) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementaria y Finales; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa: www.munisanta.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del proceso de Presupuesto participativo para el Año Fiscal 2026, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación integral en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - FORMA parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

Anexo N° 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026.

Anexo N° 02: Formato de Declaración y Registro del Agente Participante

Anexo N° 03: Formato de Asistencia de los Agentes Participantes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C/c
GM
GPYP
SGP
SGPyMI
GTlyC
Arch.



Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE